



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

ESTUDIOS PREVIOS	
FECHA DE ELABORACIÓN	20 de febrero de 2025
ENTIDAD	Concejo Municipal de Villa de Leyva
NIT:	891.801.268-7
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Presidencia del Concejo Municipal
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	2.1.2.02.02.008.02 - Remuneración Servicios Técnicos y Profesionales / Ingresos Corrientes de libre des / CONCEJO MUNICIPAL
CONCEPTO DEL GASTO	Prestación de servicios profesionales
OBJETO A CONTRATAR	Prestación de servicios profesionales para el acompañamiento en el desarrollo de la estrategia de comunicación interna, externa y manejo de las redes sociales del Concejo Municipal de Villa de Leyva - Boyacá para la vigencia 2025.
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	Concejo Municipal de Villa de Leyva - Boyacá

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 ANÁLISIS DE CONCENIENCIA Y NECESIDAD

Se procede a realizar el presente Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en aparte 2, Título 1, Capítulo 1, Sección 2, Subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 que desarrolla lo previsto en el numeral 7 y 21 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA, EXTERNA Y MANEJO DE LAS REDES SOCIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA PARA LA VIGENCIA 2025.



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes" (...).

Que al Constitución Política de Colombia señala en su artículo 312 modificado por el artículo 5 del Acto Legislativo 1 de 2007. "En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal. (...),

Que la Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 313 las atribuciones de los Concejos Municipales: .1 Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. .3Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. .5 Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. 6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. .7 Reglamentar los usos del suelo, y dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda. .8 Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine. 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. 10. Las demás que al Constitución la ley le asignen.

El Concejo Municipal de Villa de Leyva - Boyacá es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

El cumplimiento de los fines citados genera para el Concejo Municipal, la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

En concordancia con lo expuesto el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido, las entidades, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios, funciones y competencias a ellos encomendados para lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y de servicio la comunidad.

De acuerdo a los principios de eficacia y transparencia, el Concejo Municipal de Villa de Leyva debe garantizar el buen funcionamiento; por tanto y haciendo uso de tales principios, se deben proveer el personal suficiente e idóneo que preste el apoyo necesario en el cumplimiento de sus actividades, en aras de satisfacer las necesidades de los usuarios de manera óptima y de ofrecer un servicio ágil y eficiente.

Lo anterior encuentra una convalidación legal, toda vez que en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado en lo pertinente por la Ley 1551 de 2012 se evidencian las atribuciones de los Concejos Municipales, con relación al territorio, sus habitantes y la administración. Para que este llegue a desarrollar dichas funciones el legislador ha revestido a estas Corporaciones del Control Político, el cual les permite desarrollar a cabalidad sus labores en relación la gestión que cumplen los mandatarios locales y sus equipos de trabajo.

Que, con el fin de dar cumplimiento a las funciones y competencias asignadas a los Concejos municipal, específicamente en lo relacionado con las funciones de los concejales y parte administrativa, se requiere contar con personal que permita optimizar los procesos administrativos, garantizando su eficiencia, transparencia, y



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

cumplimiento con la normatividad legal, esto facilita la correcta gestión de la Corporación y contribuye a la mejora continua del funcionamiento institucional.

Así mismo, existe la imposición legal a cargo de los entes territoriales de generar actividades orientadas a fortalecer la participación ciudadana, siendo la comunicación una herramienta fundamental dentro del esquema de información y democratización de las políticas públicas; teniendo como eje central el ciudadano para crear estrategias que logren una transformación social.

Ahora bien, para efectos de garantizar el Principio de Transparencia y Publicidad el Concejo Municipal de Villa de Leyva y en ejecución de las comunicaciones estratégicas se requiere dar publicidad a las actividades del Concejo Municipal, a través de los diferentes mecanismos dispuestos para tal fin.

Los procesos de comunicación interna y externa son de vital importancia para transmitir eficazmente y plasmar en los diferentes medios de comunicación el trabajo que se realiza en una entidad, así como sus avances, eventos, novedades e información de interés para la comunidad, así las cosas la Corporación Concejo Municipal de Villa de Leyva, en cabeza del presidente 2025, busca de manera asertiva generar procesos de comunicación cercanos a la comunidad, de esta manera alcanzar un en engagement natural y amistoso con los habitantes del municipio de Villa de Leyva, y en consecuencia dar aplicación al mandato Constitucional que señala como fin (.)" servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar al efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; Por lo expuesto el Concejo del Municipio busca no solo dar cumplimiento a los principios fundamentales y legales en los que se basa su actividad, también brindar apoyo a las funciones que se adelantan en los aspectos propios de las comunicaciones y de tal manera cumplir con el propósito de brindar a la comunidad de Villa de Leyva, información en tiempo real y garantizar el desarrollo de una gestión activa, eficiente, eficaz, pero sobre todo participativa.

En consecuencia, surge la necesidad para la corporación de contratar una persona natural con experiencia profesional para el desarrollo de estrategias de comunicación asertiva tanto internas como externas en el Concejo Municipal de Villa de Leyva.

Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(...) Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con al



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique al idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Los servicios Administrativos corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (...)"

Cabe recordar que según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contraten, por lo expuesto cabe recordemos que dentro de al planta de personal del Concejo Municipal de Villa de Leyva, no se cuenta en la actualidad con recurso humano en el área para realizar las actividades mencionadas anteriormente, tal como lo establece la certificación de insuficiencia expedida por la secretaría general de la honorable corporación.

De igual manera es preciso advertir que previamente se ha consultado el presupuesto de la presente vigencia donde se pudo establecer que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025.

En este ámbito, al presidente del Concejo Municipal le han sido asignadas por la Ley las funciones de ser Representante Legal, el Ordenador del Gasto del Presupuesto del Concejo y el responsable de la vigilancia de la ejecución de los contratos que celebre al Corporación.

En virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Villa de Leyva, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

1.2 DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

Para efectos de cubrir la necesidad descrita en el numeral 1 del presente documento, se requiere adelantar un Proceso de Contratación en la modalidad de contratación Directa en los términos y condiciones legales, especialmente las descritos en la Ley 80 de 1993, Ley 150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normatividad complementaria; que cuenta con experiencia, idoneidad y trayectoria para el desarrollo de cada una de las obligaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INTERNA, EXTERNA Y MANEJO DE LAS REDES SOCIALES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA – BOYACÁ PARA LA VIGENCIA 2025.

2.2. NATURALEZA DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Prestación de Servicios Profesionales

MODALIDAD: Contratación Directa

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La selección del contratista se realiza por la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en Ley 80 de 193 artículo 32, literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 150 de 2007 reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios a la entidad, que sea necesario al obtención de varias ofertas, pero si advierte al entidad que ha establecido unos condicionamientos, requisitos de formación y de idoneidad necesarios para garantizar al selección objetiva.



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

El numeral °4 del artículo 2° de la ley 150 de 207 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o apoyo para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando al Entidad Estatal verifique al idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate". En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponde a que los de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondientes la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

2.4 OBLIGACIONES

- a) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo pactado.
- b) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor del mismo.



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

- c) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
- d) No instalar, ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistema.
- e) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste.
- f) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- g) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
- h) Dar cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto No. 1072 de 2015 y Resolución No. 0312 de 2019, respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST y seguridad industrial.
- i) Realizar la entrega al supervisor del contrato de todos los productos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales en formato editable, aclarando que los derechos de autor, propiedad intelectual e industrial y demás pertenecen al Concejo Municipal de Villa de Leyva.
- j) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos de la Ley.
- k) Presentar un informe final al supervisor con las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, para que este puede certificar el cumplimiento del mismo.
- l) Presentar ante el Supervisor del contrato, las constancias o recibos de aportes mensuales como afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos.

2.5 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

CASA DEL PRIMER CONGRESO
Carrera 9 No 13 - 10. 2 piso Tel.: 7 320411 / Cel.: 313 3975849
concejo@villadeleyva-boyaca.gov.co / concejovilladeleyva@gmail.com



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

- a) Cumplir a cabalidad con el plan de trabajo y cronograma de actividades fijadas por el Concejo Municipal
- b) Llevar a cabo con respeto, puntualidad, compromiso, honestidad, y responsabilidad, todas las actuaciones que demande el desarrollo del objeto del contrato.
- c) Colaborar en la proyección de convocatorias, avisos a la comunidad y en general la redacción de los diferentes documentos requeridos por la supervisión y en general las que soliciten los integrantes de la corporación.
- d) Crear y ejecutar estrategias de comunicación asertiva tanto internas como externas en el Concejo Municipal de Villa de Leyva.
- e) Desarrollar procesos audiovisuales y periodísticos para difusión en redes sociales y página web del Concejo Municipal de Villa de Leyva.
- f) Realizar y redactar copias, textos, boletines de prensa, artículos, y demás escritos para la comunicación interna y externa del Concejo Municipal de Villa de Leyva.
- g) Redactar notas periodísticas requeridas por la corporación para su publicación, emisiones radiales o televisivas
- h) Realizar acompañamiento permanente a las actividades realizadas por el Concejo Municipal, dentro y fuera del recinto, con el fin de contar con material periodístico para las publicaciones las cuales serán revisadas y aprobadas previamente por el supervisor del contrato
- i) Optimizar, crear y publicar contenido para las redes sociales del Concejo Municipal de Villa de Leyva
- j) Apoyo comunicacional en todas las diferentes áreas del Concejo Municipal, la Secretaría General, las Comisiones Permanentes y la Mesa Directiva
- k) Elaborar el material gráfico de las piezas publicitarias o informativas que se publicarán o transmitirán a través de las redes sociales del Concejo Municipal.
- l) Realizar la redacción de discursos, actos administrativos de reconocimiento, boletines informativos, contenidos de gacetas, y protocolo para la realización de los eventos de acuerdo a solicitud del supervisor.



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

- m) Preparar y enviar por correo electrónico los comunicados de prensa y hojas informativas a los medios de comunicación locales y regionales cuando se requiera.
- n) Las demás obligaciones que sin estar expresamente consagradas en el presente documento sean necesarias e inherentes al objeto contractual, y que se deriven del direccionamiento estratégico para la vigencia 2025.

Obligaciones del Contratante:

- a) Realizar el pago al contratista de la suma acordada en la forma de pago y dentro de los plazos establecidos en el contrato.
- b) Suministrar, en tiempo y forma, la información solicitada por el contratista.
- c) Exigir al contratista la ejecución adecuada y oportuna del objeto contractual.
- d) Ejercer la adecuada supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del mismo
- e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato, así como los documentos que lo integran.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

1. Normativa en materia de contratación pública

- o Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- o Decreto 1082 de 2015.
- o Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente.
- o Demás normas reglamentarias relacionadas con la contratación estatal.

2. Normas relacionadas con el ejercicio de derechos y acciones ciudadanas

- o Ley 1755 de 2015: Derecho de petición.
- o Decreto 2595 de 1991: Acciones de tutela.
- o Ley 472 de 1998: Acciones populares.

3. Normativa disciplinaria

- o Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002 y sus modificaciones).

4. Otras disposiciones legales

- a. **Ley 1474 de 2011:** Estatuto Anticorrupción, Artículo 76.
- b. **Ley 962 de 2005:** Disposiciones sobre racionalización de trámites y

- procedimientos administrativos, Artículo 34.
- c. Normas aplicables al funcionamiento de los concejos municipales:**
- Ley 136 de 1994.
 - Ley 617 de 2000.
 - Ley 1551 de 2012.
 - Otras normas concernientes al correcto funcionamiento de los concejos municipales.

3. CLASIFICACION UNSPSC.

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar se encuentra identificado de acuerdo con los siguientes clasificadores:

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas —UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica en la continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente, el Concejo Municipal de Villa de Leyva debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos.

Teniendo en cuenta que según la Ley 1551 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) este tipo de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO:

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2025.

5. PERSPECTIVA COMERCIAL

Bien es cierto que no existen tarifas establecidas para los servicios a prestar, se observarán según la indagación de los precios de estos servicios en el sector.

El Concejo ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios profesionales y especializados, tanto por personas naturales como jurídicas, que cuentan con la formación y organización necesarias para desarrollar sus actividades.

Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, el Concejo considera que lo más conveniente es contratar a una entidad jurídica que pueda desarrollar adecuadamente la actividad que se pretende contratar y que posea las competencias necesarias para la realización de la misma

En términos de eficiencia, resulta más conveniente que el contratista haya tenido experiencia en el sector público y, específicamente, en Corporaciones Públicas, ya que esto le permitirá cumplir con lo requerido por la entidad. Con esta experiencia, se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato, además de que reduce los costos en tiempo y recursos para la entidad en la curva de aprendizaje.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

- La selección del contratista se realizará bajo la modalidad de contratación directa, conforme a lo señalado en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dado que se trata de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 establece lo siguiente: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

- Por lo tanto, se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el área correspondiente. Esto incluye servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de funciones de la entidad, así como aquellos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.
- Además, el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de prestación de servicios: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

9. PERFIL DEL CONTRATISTA.

El contrato se suscribirá con una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en razón de su perfil académico y laboral, para lo cual deberá acreditar idoneidad y experiencia.

10. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

Para efectos de realizar la verificación de la idoneidad y experiencia, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos legales se analizarán los siguientes documentos:

- Propuesta debidamente firmada.
- Hoja de vida actualizada y verificada en el SIGEP.
- Declaración de Bienes y Rentas
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural
- Copia del Registro único Tributario -RUT-
- Certificados de estudios Bachiller - Técnico - Pregrado- Posgrado
- Fotocopia de tarjeta profesional (si aplica)
- Certificados de experiencia laboral.
- Certificado de afiliación a salud.
- Certificado de afiliación a pensión.



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

- Certificado de Antecedentes Fiscales vigente.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente.
- Certificado de Antecedentes judiciales vigente.
- Certificado - Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
- Consulta de inhabilidades delitos sexuales- Ley 1918 de 2018.
- Certificado de antecedentes disciplinarios según profesión cuando aplique.
- Fotocopia de la libreta militar y/o consulta de la definición de la situación militar cuando aplique.
- Certificación Bancaria.

10.1. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

De acuerdo con el artículo,5 numeral 1 de la Ley 150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de idoneidad, formación y experiencia.

1. Capacidad jurídica: La Corporación verificará que el futuro contratista cuente con capacidad legal para obligarse, no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el contrato, no presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios ni se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas ni en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.
2. Formación: La Corporación requiere una persona natural con formación profesional como comunicadora social o periodista, que preste servicios que garanticen la comunicación asertiva tanto internas como externas entre el Concejo Municipal de Villa de Leyva y la comunidad.
3. Capacidad financiera En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito.
4. Experiencia: Se requiere que la persona natural cuente con tres (3) años de experiencia profesional, dos (2) años de experiencia relacionada con las obligaciones justificadas en el presente estudio.
5. Capacidad residual En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión no se verifica este requisito.
6. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa con se utilizan factores de escogencia y calificación



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE **(\$27.500.000)** En la definición del valor aproximado del contrato a celebrar se tuvo en cuenta el estudio de mercado.

Para definir el monto total de la contratación, se tuvo en cuenta los siguientes factores: 1. Complejidad del caso 2. Las actividades a desarrollar y el producto a entregar 3. La idoneidad y la experiencia de la persona o la entidad.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Villa de Leyva - Boyacá.

13. FORMA DE PAGO: El Concejo Municipal de Villa de Leyva - Boyacá pagará al contratista mediante actas mensuales vencidas, diez (10) actas parciales por el valor de Dos millones setecientos cincuenta mil pesos M/Cte. (\$2.750.000) Cada pago se hará después de radicar la factura y/o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

14. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El Concejo Municipal analizo procesos de contratación similares a los del presente documento y en la siguiente tabla se resume el contrato identificado:

CONTRATO No	OBJETO	VALOR	PLAZO	MODALIDAD
CMA-CD-001-	PRESTACION			Contratación



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

	DE SERVICIOS PROFESIONA L COMO _____ _____ _____			Directa
--	--	--	--	---------

Tras revisar los expedientes contractuales, se determinó que la necesidad de la entidad fue adecuadamente satisfecha con la mencionada contratación, ya que los contratistas cumplieron en su totalidad con el objeto del contrato y con las demás obligaciones correspondientes.

TIPO DE RIESGO	IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO	AFECTACIÓN DEL CONTRATO (SÍ)	AFECTACIÓN DEL CONTRATO (NO)	AMPARO	SE ASIGNA A
RIESGOS ECONÓMICOS	Cambios en la tasa de cambio.		X		
	Desabastecimiento		X		
	Especulación comercial		X		
RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	Paros y huelgas				
	Actos terroristas		X		
	Modificación de políticas públicas por cambios de gobierno				
RIESGOS OPERACIONALES	Monto insuficiente de la inversión.		X		



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

	Plazo insuficiente		X		
	Deficiencia de equipos tecnológicos y software		X		
	Riesgo predial		X		
	Incumplimiento del contratista - retraso en el cumplimiento de las actividades establecidas en contrato		X	Por la forma de pago no se exigirá garantía	Contratista
	Mala calidad del bien o servicio prestado. Riesgo por la calidad del servicio que genere la contratación en relación con las obligaciones a cargo del contratista.		X	Por la forma de pago no se exigirá garantía	Contratista
	Restricción del crédito externo		X		
	Restricción crédito externo		X		
RIESGO FINANCIERO	Incrementos en las tasas de interés.		X		
	Negación de prórrogas al plazo de		X		



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

	obligaciones financieras				
	Incumplimiento de obligaciones financieras		X		
	Rompimiento del equilibrio financiero del contrato		X		
	Uso indebido del anticipo		X		
	Cambios en tarifas de mercados regulados.		X		
	Cambios en régimen de regalías		X		
	Cambios en régimen de pensiones		X		
	Cambios en régimen de Zonas Francas		X		
RIESGOS REGULATORIOS	Cambios en normas sobre POT - EOT		X		
	Expedición de normas técnicas.		X		
RIESGOS DE LA	Temblores, inundaciones, avalanchas,		X		



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

NATURALEZA	deslizamientos, volcánica				
RIESGOS AMBIENTALES	Mayores costos (pasivos) por afectaciones ambientales y sobretasas		X		
RIESGOS TECNOLOGICO S	Fallos (Caídas) de los sistemas		X		
	Cambios de sistemas o plataformas operativas.		X		

15. VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO

1. Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.
2. Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.
3. Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.
4. Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún así permite la consecución del objeto contractual.
5. Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

TABLA DE VALORACIÓN

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACION	1	2	3	4	5
VALORACION						



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

Raro (puede ocurrir excepciona lmente) 1	1					
Improbable (puede ocurrir ocasionalm ente)	2					
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3					
Probable (probablem ente va a ocurrir)	4					
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstanc ias)	5					



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

DE CONFORMIDAD CON LA ANTERIOR TABLA, SE DETERMINA QUE LOS RIESGOS 1 PERTENECEN A LA CATEGORÍA DE "RIESGO BAJO"

PRIORIZACION DEL RIESGO.

DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA SEÑALADA POR LA AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, SE ASIGNA EL NIVEL DE PRIORIDAD QUE CORRESPONDA A LA ACCIÓN QUE DECIDE ASUMIR LA ADMINISTRACIÓN.

PRIORIZACION DEL RIESGO		
ESCENARIO DE DECISION	PRIORIDAD	ASIGNACION
Evitar el Riesgo	1	
Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad	2	
Aceptar el Riesgo	3	
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento que genera riesgo	4	
Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia	5	

Para el caso del presente estudio, y teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo determinado y su bajo impacto, a pesar de haberse asignado preliminarmente al contratista, se considera viable asumir una prioridad de nivel 3, que corresponde a "Aceptar el Riesgo"

16. MATRIZ CONSOLIDADA DE RIESGOS.

RIESGO No.	1
CLASE	General
FUENTE	Externa



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

TAPA		Ejecución
TIPO		Riesgo Operacional
DESCRIPCION		Incumplimiento del contratista.
CONSECUENCIA		No revisión de los aspectos jurídicos relacionados con la contratación.
PROBABILIDAD		2
IMPACTO		1
CALIFICACION TOTAL		3
PRIORIDAD		3
A QUIEN SE ASIGNA		Contratista acepta el riesgo.
TRATAMIENTO O CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		Supervisión, pagos contra informe de actividades. Verificar y supervisar mensualmente cumplimiento de las actividades definidas para el contratista en el contrato.
IMPACTO DESPUES DEL	PROBABILIDAD	2
	IMPACTO	1
	VALORACION DEL RIESGO	3
TRATAMIENTO	CATEGORIA	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Presidente Concejo
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Desde la suscripción del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Liquidación



Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional

MONITOREO Y REVISION MONITOREO Y REVISION	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	-Verificación de las actividades realizadas por el contratista., reportadas en al informe de actividades.
	PERIODICIDAD - CUANDO?	Mensual

Al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales la selección del contratista se basa en su capacidad para cumplir con el objeto contractual, verificando su idoneidad y experiencia en el área correspondiente. El pago se encuentra condicionado al cumplimiento de las actividades o servicios establecidos.

Los riesgos asociados al proceso de contratación, como posibles retrasos o limitaciones en la ejecución de las actividades, se mitigan mediante el seguimiento técnico y administrativo que realizará el supervisor de forma mensual durante toda la ejecución del contrato.

17. GARANTIA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, inciso 5 el cual reza "... las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere la Ley 1150 de 2007" y de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

18. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

En virtud por lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.3.1., 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, tratándose de la contratación directa señalada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 sólo se publicará el acto a que se refiere el artículo 75 del referido decreto cuando el mismo se requiera. Estudios previos, contrato, adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y el acta de



*Concejo Municipal
Villa de Leyva- Monumento Nacional*

liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella. Dichos documentos serán publicados en el Portal Único de Contratación <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

19. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con la Sección 4, “Aplicación de Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación”, Subsección 1 “Acuerdos Comerciales y trato nacional” del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la presente contratación no está cobijado por los Acuerdos o Tratados de Libre Comercio Vigentes para el Estado Colombiano.

Para constancia, se firma en Villa de Leyva - Boyacá, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2025.

MARÍA TERESA REINA FORERO
Presidente Concejo Municipal